

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 14 de Agosto de 2008

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA

CREA CONSEJO ASESOR ESTRATEGICO PUBLICO - PRIVADO PARA EL CLUSTER DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.

MCG/pmc

[Handwritten signature]
11 AGO. 2008
Contralor General de la República

SANTIAGO, 12 JUN 2008

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 65 / VISTO: Lo dispuesto en el DFL. N° 294, de 1960, orgánico el Ministerio de Agricultura; los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus respectivas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que en Diciembre de 2005, se constituyó el Consejo Nacional de la Innovación para la competitividad, y que dicho Comité el 2006 emitió su informe en el que propone al País los lineamientos para una Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el que entre otros aspectos destaca la situación de los diferentes cluster productivos del país, en el que en todo caso se identifica una debilidad en las articulaciones internas de los mismos, en razón de aspectos relacionados con desconfianzas al interior de los agentes del grupo, como carencias de sinergias entre los distintos cluster.

Que un cluster consiste en un programa estratégico de iniciativas públicas y privadas que estimulan la competitividad sectorial, junto con construir confianzas y favorecer la asociatividad de los miembros del sector donde se realiza la actividad productiva. En Chile, estos programas están orientados al fortalecimiento del desarrollo económico nacional y sus regiones, traducándose de manera concreta en una agenda estratégica global y en proyectos e iniciativas de corto, mediano y largo plazo.

Que en el marco de los lineamientos y recomendaciones formuladas por el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad, se plantea un estímulo que permita fortalecer los actuales cluster constituidos, entre ellos el de la Industria Alimentaria.

Que se ha resuelto constituir un Consejo Estratégico Público – Privado para el Cluster de la Industria Alimentaria, programa que se ha construido para hacer de Chile una Potencia Alimentaria Mundial, temática que ha sido recogida en los lineamientos Ministeriales para el período 2006 – 2010 y que constituye un paradigma para el desarrollo del sector agropecuario chileno, Consejo que permitirá dar conducción y soporte a la implementación del programa de cluster del sector alimentario.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION 7 JUN 2008

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$ IMPUTAC.	
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

DECRETO :

ARTÍCULO 1º: Créase con carácter asesor del Ministro de Agricultura el Consejo Estratégico Público – Privado para el Cluster de la Industria Alimentaria.

ARTÍCULO 2º: El Consejo creado en el artículo anterior, se regirá por las siguientes normas de funcionamiento:

1. Integración del Consejo: El Consejo estará integrado por las siguientes personas:

Consejeros sector público:

1. Ministro de Agricultura, quien presidirá el Consejo.
2. Subsecretario de Agricultura, quien presidirá el Consejo en ausencia del Ministro de Agricultura.
3. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.
4. Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.
5. Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.
6. Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
7. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.
8. Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.
9. Un profesional designado por la Ministro de Agricultura.

Consejeros sector privado:

10. Sr. Juan Miguel Ovalle Garcés, RUT. 4.890.258-8, Presidente de la Asociación de Productores Avícolas de Chile y de la Asociación Gremial de Productores de Cerdos de Chile A.G.
11. Sr. Rodrigo Echeverría Díaz, RUT. 6.184.171-7, Presidente de la Federación de Exportadores de Frutas de Chile.
12. Sr. Alberto Montanari Mazzarelli, RUT. 6.979.758-K, Presidente de la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile.
13. Sr. Miguel Canala - Echeverría Vergara, RUT. 9.424.134-0, Gerente General de la Asociación de Exportadores de Chile A.G.
14. Sr. Ricardo Ariztía de Castro, RUT. 5.035.698-1, Empresario Agrícola.
15. Sr. René Merino Blanco, RUT. 7.411.862-3, Presidente de la Asociación de Vinos de Chile.
16. Sr. Horacio Bórquez Conti, RUT. 4.496.141-5, Presidente de la Asociación Gremial de Plantas Faenadoras Frigoríficas de Carnes de Chile.

2. Funciones: Serán funciones del Consejo asesorar al Ministro de Agricultura en las siguientes materias:

- a) Velar por la articulación, coordinación y fortalecimiento de las condiciones de entorno e institucionalidad pública y privada del programa o Cluster de la Industria Alimentaria;
- b) Servir como canal de comunicación permanente entre la institucionalidad y las empresas del cluster;
- c) Validar las líneas de acción de la agenda estratégica del cluster;
- d) Asesorar en la selección, priorización y promoción de proyectos de interés estratégico para el desarrollo competitivo de la industria alimentaria;
- e) Orientar la acción de la secretaría ejecutiva del Cluster para la Industria Alimentaria, de la agenda estratégica y seguimiento del programa o cluster;
- f) Seguimiento y evaluación de las tareas encomendadas a la secretaria ejecutiva del cluster, y
- g) Formular recomendaciones para la inclusión de nuevos sectores al Cluster de la Industria Alimentaria.

3. Funcionamiento del Consejo: El Consejo sesionará en forma ordinaria 4 veces al año. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias las veces que sea necesario, a solicitud de a lo menos tres de sus miembros, la que deberá ser canalizada a través del Presidente del Consejo.

Para que el Consejo pueda sesionar, deberá contar con la presencia de a lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán estar siempre presentes los representantes del sector público. En caso que los Consejeros se vean imposibilitados de asistir a una sesión por causa justificada, podrán ser reemplazados, los Consejeros Públicos, por sus subrogantes legales y, los Consejeros Privados, por sus suplentes previamente designados.

El Consejo, cuando lo estimare necesario, podrá invitar a funcionarios públicos, académicos, expertos, dirigentes gremiales y a personeros del sector privado de reconocida versación en las materias que se trate.

El Consejo tomará los acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión de que se trate.

4. Secretaría Ejecutiva del Consejo: Existirá una Secretaría Ejecutiva del Consejo, que tendrá su asiento en el Ministerio de Agricultura y estará a cargo de un profesional de la Subsecretaría de Agricultura.

La Secretaría Ejecutiva será la encargada de implementar y cumplir las decisiones y acuerdos adoptados por el Consejo.

La Secretaría Ejecutiva será la encargada de convocar, por instrucción del Presidente del Consejo, a las reuniones de consejo y deberá preparar toda la información necesaria para que ésta se lleve a cabo.

Posterior a cada sesión, la Secretaría Ejecutiva deberá elaborar un Acta que registre las opiniones vertidas sobre los temas tratados, los acuerdos tomados y las disidencias. El Acta deberá validarse con la firma de cada uno de los Consejeros que participó en la respectiva sesión.

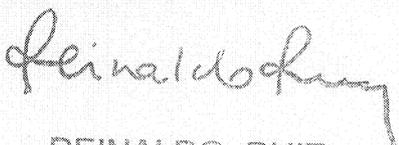
ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



REINALDO RUIZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA